

Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 544678

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVII

Neuquén, 25 de enero de 2008

EDICION Nº 3071

GOBERNADOR:	Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG
VICEGOBERNADORA:	Dra. ANA PECHEN
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES
Ministro de Desarrollo Territorial :	Prof. EL SOLE ANDROBERTOYA
Ministra de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	Cra. ESTHER FELIPA RUIZ
Ministro de Desarrollo Social:	Sr. WALTER FEDERICO JONSSON
Ministro de Salud y Seguridad Social:	Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	Dr. CESAR OMAR PÉREZ
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI
Secretaría de Estado de Control de Gestión :	Sra. ZULMA GRACIELA REINA

CORREO ARGENTINO
Cuenta Nº
0000012930F0052
Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS SINTETIZADOS**Año 2007****Gestión a partir del 10-12-07**

0125 - Asigna a CORFONE S.A. un ANR para afrontar Sentencia Judicial.

0126 - Aprueba a partir del 10/12/07, la estructura departamental del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Año 2008

0003- Aprueba a partir de 10/12/07, la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Desarrollo Territorial.

0006 - Otorga a la Municipalidad de San Martín de los Andes un período de gracia de 12 meses en los pagos del AR otorgado.

0014 - Designa Subsecretaria de Turismo dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, a la Lic. Alicia Lonac, a partir del día 07/01/08.

0016 - Designa en la planta política de la Secretaría de Estado de Control de Gestión, a partir del 08/01/08, al Cr. Pablo Néstor Biazetti, para cumplir funciones en la Dirección General de Administración.

0026 - Declara la Emergencia Hídrica en Neuquén Capital, Rincón de los Sauces, Picún Leufú, Cutral-Có y Plaza Huinul, por el término de 6 meses, a partir del 15/01/08.

0031 - Otorga al Municipio de Mariano Moreno un AR con destino a afrontar el pago de haberes del Personal Contratado, correspondiente al mes de diciembre.

0032 - Aprueba la Estructura Orgánico Funcional dependiente del Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura.

0033 - Aprueba la Estructura Orgánico Funcional de la Subsecretaría de Planificación Educativa.

0034 - Acepta a partir del 10/12/07, las renuncias presentadas por los Sres. Manuel San Martín y José Luis Mazzone, al Directorio de la Empresa Neuquén Tur.

0035 - Designa para integrar el Directorio de la Empresa Neuquén Tur S.E., en representación de la Provincia a la Lic. Alicia Lonac, en representación de los Municipios Turísticos al Sr. Raúl Al-

berto Point Lezica y en representación del Ente Minas al Sr. Daniel Alberto Muñoz, todos como Directores titulares.

0036 - Designa como desempeño Ad-Honorem, a varios integrantes en representación del Estado Provincial ante la Comisión del Ente Compensador Agrícola de Daño por Granizo.

0037 - Designa a vocales para integrar el Directorio del Ente Provincial de Termas del Neuquén.

0038 - Aprueba a partir del 10/12/07, la Estructura Organigrama Funcional del Ente Compensador Agrícola, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Territorial.

0039 - Designa en Planta Política, a partir del 02/01/08, al personal que cumplirá funciones en el Ministerio de Desarrollo Territorial.

0041 - Otorga un AR a los Municipios de Plottier y Centenario, destinados a atender desequilibrios financieros.

0042 - Aprueba el Procedimiento de Cancelación y Embargos Judiciales, con vigencia a partir del 01/01/08.

0043 - Designa a partir del 10/12/07, como Directores Titular y Suplente respectivamente, del EPEN, al Sr. Alfredo Luis Roberto Marcote y al Ing. Francisco Agustín Zambón.

0045 - Aprueba el Convenio suscripto entre el Gobierno del Neuquén, la Dirección Provincial de Vialidad y la Dirección Nacional de Vialidad, referidos a la ejecución de la pavimentación de la Ruta N° 234.

0053 - Prorroga la designación del Personal Mensualizado de la Dirección Provincial de Vialidad, a partir del 01/01/08 hasta el 31/12/08.

0054 - Incluye la función de maestranza - Código YYA- en la planta de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

0056 - Acepta la renuncia al cargo de Subsecretario Legal y Técnico, interpuesta por el Cr. Rodolfo Gustavo Kaiser.

0058 - Aprueba las actuaciones sumariales contra el agente George Riquelme, del Ministerio de Salud y Seguridad Social.

0059 - Autoriza a la División Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 04/08, para la adquisición de "Racionamiento Elaborado" destinado a la población carcelaria de Plaza Huinul.

0060 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Gustavo Luis Vitale, contra Resolución N° 128/06 del ISSN.

0061 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Claudio Pedro Juan Clementi, en su pretensión que se revoquen las Disposiciones N° 479/07 y N° 701/07 del ISSN.

0062 - Ratifica la función consignada por error en el Anexo I del Decreto N° 2127/07, de la agente Mónica Cruz Cruz, del Hospital Castro Rendón.

0063 - Reconoce como legítimo abono a favor de Graciela Aiech, el pago de indemnización establecido por Artículo 45° del EPCAPP.

0064 - Reconoce como legítimo abono a favor de Carmen Rosa Rañil, el pago de indemnización establecido por Artículo 45° del EPCAPP.

0065 - Reconoce como legítimo abono a favor de Enrique Daniel Sosa, el pago de indemnización establecido por Artículo 45° del EPCAPP.

0066 - Reconoce como legítimo abono a favor de Jorge Lagos, el pago de indemnización establecido por Artículo 45° del EPCAPP.

0067 - Reconoce como legítimo abono a favor de Angélica Beatriz Laciari, el pago de indemnización establecido por Artículo 45° del EPCAPP.

0068 - Reconoce como legítimo abono a favor de Delicia del Carmen Canales, el pago de indemnización establecido por Artículo 45° del EPCAPP.

0069 - Designa a la Sra. Marisa Yasmín Mortada, como vocal del Consejo Pcial. de Educación en representación del Poder Ejecutivo.

0070 - Reconoce como legítimo abono a favor de Albarrán Blanca Elena, el pago de indemnización establecido por Artículo 45° del EPCAPP.

0071 - Reconoce como legítimo abono a favor de Chiadini Mirta Josefina, el pago de indemnización establecido por Artículo 45° del EPCAPP.

0072 - Establece a partir del 11/12/07, la liquidación y pago de facturas correspondientes a servicios de agua y saneamiento, luz y gas, que presten las empresas EPAS, EPEN, HIDENESA y CALF, serán cancelados a través de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado.

0073 - Reconoce como legítimo abono a favor de Rojas Silva Ana María, el pago de indemnización establecido por Artículo 45° del EPCAPP.

0074 - Designa representante del Poder ejecutivo Provincial ante el Tribunal de Superintendencia

Notarial, al Dr. Evaldo Darío Moya.

0075 - Autoriza a la Dirección Pcial. de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 58/07, para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de aire acondicionado para el Hospital Castro Rendón.

0076 - Reconoce como legítimo abono a favor de Aranda Norma Gladis, el pago de indemnización establecido por Artículo 45° del EPCAPP.

0077 - Prorroga a partir del 1° de enero y hasta el 29 de febrero de 2008, las designaciones del Personal Mensualizado del Ministerio de Desarrollo Social.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Pedido de Pertenencias petición de Mensura. Catorce Pertenencias. Manifestación Descubrimiento de Bentonita. Mina: "Ingrinita". **Expediente N° 2057/96.** Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera S.A.. Objeto: Demarcación de pertenencias y labor legal. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Oscar Marcelo Berizonce, D.N.I. N° 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A. ante esta autoridad dice: 1) Que a los efectos legales se denuncia labor legal que se determina en un destape de cielo abierto de 1 metro de largo por 1 metro de ancho y 0,80 metros de profundidad que pone de manifiesto un manto de Bentonita horizontal a subhorizontal y con una potencia aproximada de 0,18 m en el sector de mineral de interés comercial. La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar (94) para las X= 5.784.463,00 e Y= 2.548.354,00. 2) Pertenencia N°1: De forma cuadrada de 300 mts. de lado orientado su lado más al Norte con un azimut de 129° 04' 12". Superficie 9 Has. El vértice Noroeste de la pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Kruger 5.785.319,97; 2.548.395,49. Pertenencias N° 2, 3 y 4: Iguales a la anterior y ubicadas al Sudeste de la misma con el mismo azimut de 129° 04' 12". Pertenencia N° 5: De forma rectangular de 300 mts de lado por 200 mts de lado, orientado su lado más al Norte de 300 mts. con un azimut de 129° 04' 12". Superficie 6 Has. El vértice Noroeste

de la pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Kruger 5.785.087,06; 2.548.206,41 y coincide con el vértice Sudoeste de la pertenencia 1. Esta ubicada al Sudoeste de la Pertenencia 1. Pertenencias N° 6, 7 y 8: Iguales a la Pertenencia N° 5 y ubicadas al Sudeste de la misma con el mismo acimut y a su vez se ubican al Sudoeste de las Pertenencias 2, 3 y 4. Pertenencia 9: De forma cuadrada de 300 mts de lado orientado su lado más al Norte con un acimut de 129° 04' 12". Superficie 9 Has. El vértice Noroeste de la pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Kruger 5.784.679,67; 2.548.390,90. Está ubicada al Sudoeste de las Pertenencias 6 y 7. Pertenencias 10 y 11: Iguales a la Pertenencia N° 9 y ubicadas al Sudeste de la misma con el mismo acimut y a su vez se ubican al Sudoeste de las Pertenencias N° 7 y 8. Pertenencia N° 12: Igual a la Pertenencia N° 9 y ubicada al Sudoeste de la misma con el mismo acimut. Pertenencias 13 y 14: Iguales a la Pertenencia N° 12 y ubicadas al Sudeste de la misma con el mismo acimut y a su vez se ubican al Sudoeste de las Pertenencias N° 10 y 11. Pertenencia 15: Igual a la Pertenencia N° 12 y ubicada al Sudoeste de la misma con el mismo acimut. Pertenencias N° 16 y 17: Iguales a la Pertenencia N° 15 y ubicadas al Sudeste de la misma con el mismo acimut y a su vez se ubican al Sudoeste de las Pertenencias N° 13 y 14. Superficie total del cuerpo de pertenencia 141 Has. Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay dos firmas ilegibles, con dos aclaratorias que dicen: Yamil Temi Aporado, Reg. 1027 y Cr. Oscar M. Berizonce, Aporado, Bolland Minera S.A.. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de agosto de dos mil seis, diez horas, acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 15 de noviembre de 2007. La superficie de 140 Has 48 As, resultante de la limpieza de zona para 17 pertenencias correspondiente a la Mina de Bentonita denominada Ingrinita, tramitada por Expediente N° 2057/96, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 24, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5784463 e Y= 25448354. Pertenencia N° 1: Adop-

ta la forma de un polígono irregular, midiendo sus lados al Norte 302.1 metros con un acimut de 122°21', al Este 300 metros con un acimut de 219°04'12", al Sur 300 metros con un acimut de 309°04'12" y al Oeste 261.2 metros con un acimut de 39°04'12". El vértice Noroeste de la Pertenencia N° 1 se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X = 5785290.6 e Y = 2548372.9. Superficie de la pertenencia 8 Has 48 As. Pertenencia 2: Adopta la forma de un cuadrado midiendo 300 metros de longitud, con un acimut de 129°04'12" en su lado más al Norte y ubicada al Este de la Pertenencia N° 1, de manera tal que el lado Oeste de la Pertenencia N° 2 coincide en su extensión con el lado Este de la Pertenencia N° 1. Superficie de la Pertenencia 9 Has. Pertenencias N° 3 y 4: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 2, ubicada al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Superficie de cada pertenencia 9 Has. Pertenencia N° 5: Adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados mayores 300 metros con un acimut de 129°04'12" y sus lados menores miden 200 metros con un acimut de 39°04' 12" , ubicada al Sur de la Pertenencia N° 1 de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 5 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Superficie de la pertenencia 6 Has. Pertenencias N° 6, 7 y 8: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 5, ubicada al Este de la misma, de manera que tal que su lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 2, 3 y 4. Superficie de cada pertenencia 6 Has. Pertenencia N° 9: Adopta la forma de un cuadrado de 300 metros de lado con un acimut de 129°04'12" de su lado más al Norte, ubicada al Oeste de la Pertenencia N° 10 de manera tal que su lado Este coincide totalmente con el lado Oeste de la inmediata anterior, coincide parcialmente con el lado Sur de las Pertenencias N° 6 y 7. La labor legal se sitúa en esta pertenencia. Superficie de la Pertenencia 6 Has.. Pertenencias 10 y 11: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 9, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coincide con el lado Este de la inmediata anterior, coinciden parcialmente con el lado

Sur de las Pertenencias N° 7 y 8. Superficie de la pertenencia 6 Has. Pertenencia N° 12: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 9, ubicada al Sur de la misma de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 12 coincide totalmente con la del Sur de la Pertenencia N° 9. Pertenencias N° 13 y 14: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 12, ubicadas al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste coincide en toda su extensión con el lado Este de la inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 10 y 11. Superficie de cada pertenencia 6 Has. Pertenencia N° 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 12, ubicada al Sur de la misma de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 15 coincide en toda su extensión con el lado sur de la Pertenencia N° 12. Superficie de la pertenencia 6 Has.. Pertenencias N° 16 y 17: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 15, ubicadas al Este de la misma de manera tal que el lado Oeste coincide en toda su extensión con el lado Este de la inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 13 y 14. Superficie de cada pertenencia 6 Has. Superficie total del cuerpo de pertenencias 140 Has 48 As.. Se adjunta copia del plano original. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala ,04 de diciembre de 2007. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería), llamando por (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° ídem). Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. 3p 11, 18 y 25-01-08

Edicto de pedido de 30 Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominada: «Mariana». **Expediente N° 2772/2005.** Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera S.A., Oscar Marcelo Berizonce, D.N.I. N° 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de Apoderado

de Bolland Minera S.A., ante esa autoridad dice: 1) Que a los efectos legales se denuncia labor legal que se determina en un destape de cielo abierto de 1 metro de largo por 1 metro de ancho y 0,80 metros de profundidad que pone de manifiesto un manto de bentonita horizontal a subhorizontal, y con una potencia aproximada de 0,18 m en el sector de mineral de interés comercial. La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger-Posgar (94) para las X=5.791.295,02 e Y= 2.543.207,17. 2) Pertenencia N° 1: De forma cuadrada de 300 mts de lado orientado su lado más al Norte con un azimut de 90° 00'00". Superficie 9 has. El vértice Noroeste de la pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Kruger 5.792.250,00; 2.542.250,00. Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5: Iguales a la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Oeste de la misma. Pertenencia N° 6: Igual a la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10: Iguales a la Pertenencia N° 6 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5. Pertenencia N° 11: Igual a la Pertenencia N° 6 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15: Iguales a la Pertenencia N° 11 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10. Pertenencia N° 16: Igual a la Pertenencia N° 11 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20: Iguales a la Pertenencia N° 16 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15. Pertenencia N° 21: Igual a la Pertenencia N° 16 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25: Iguales a la Pertenencia N° 21 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20. Pertenencia N° 26: Igual a la Pertenencia N° 21 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 27, 28, 29 y 30: Iguales a la Pertenencia N° 26 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has. Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad. Será Justicia. Firma ilegible que dice: Cr. Oscar M. Berizonce, Apoderado Bolland Minera S.A.. Recibido en mi oficina hoy trece de noviembre del dos mil seis, nueve horas, veinte minutos. Acompaña 2 croquis. Fdo. p/a Dr. Claudio Marcelo Alderete, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera

Instancia. Zapala, 20 de noviembre de 2007. La superficie de 270 Has, solicitada para 30 pertenencias correspondientes de la Mina de Bentonita, denominada Mariana tramitada por Expediente N° 2772/2005, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 18, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5791295.02 e Y= 2543207.17. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado midiendo 300 metros de longitud, siendo el acimut de su lado Norte de 90°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5792250 e Y= 2542250. Superficie de la pertenencia 9 Has. Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste de cada una coincide con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Pertenencia N° 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 6 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 6, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coincide con el lado Este de la inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5. Pertenencia N° 11: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 6, ubicada al Sur de la misma de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 11 coincide totalmente con el lado Sur de Pertenencia N° 6. Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11, ubicadas al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste coincide en toda su extensión con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10. Pertenencia N° 16: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 16 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 11. Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16, ubicadas al Este de la misma, de

manera tal que su lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15. La labor legal se sitúa en la Pertenencia N° 19. Pertenencia N° 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 21 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 16. Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21, ubicadas al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20. Pertenencia N° 26: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21, ubicada al Sur de la misma de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 26 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 21. Pertenencias N° 27, 28, 29 y 30: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 26, ubicadas al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste coincide con el lado Oeste de la pertenencia inmediata anterior. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 22 de noviembre del 2007. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas, Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 11,18 y 25-01-08

Edicto de Pedido de 30 Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominada: "Isabella". **Expediente N° 2764/2005**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera S.A.. Oscar Marcelo Berizonce, D.N.I. N° 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa autoridad dice: 1) Que a los

efectos legales se denuncia labor legal que se determina en un destape de cielo abierto de 1 metro de largo por 1 metro de ancho y 0,90 metros de profundidad que pone de manifiesto un manto de bentonita horizontal a subhorizontal y con una potencia aproximada de 0,20 m en el sector de mineral de interés comercial. La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger-Posgar (94) para las $X= 5.794.506,38$ e $Y= 2.542.942,61$. 2) Pertenencia N° 1: De forma cuadrada de 300 mts de lado orientado su lado más al Norte con un azimut de $90^{\circ} 00' 00''$. Superficie 9 Has. El vértice Noroeste de la pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Krüger 5.795.850,00; 2.542.250,00. Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5: Iguales a la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Oeste de la misma. Pertenencia N° 6: Igual a la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10: Iguales a la Pertenencia N° 6 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5. Pertenencia N° 11: Igual a la Pertenencia N° 6 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15: Iguales a la Pertenencia N° 11 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10. Pertenencia N° 16: Igual a la Pertenencia N° 11 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20: Iguales a la Pertenencia N° 16 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15. Pertenencia N° 21: Igual a la Pertenencia N° 16 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25: Iguales a la Pertenencia N° 21 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20. Pertenencia N° 26: Igual a la Pertenencia N° 21 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 27, 28, 29 y 30: Iguales a la Pertenencia N° 26 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has. Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad. Será Justicia. Firma ilegible que dice: Cr. Oscar M. Berizonce, Apoderado - Bolland Minera S.A.. Recibido en mi oficina hoy trece de noviembre del dos mil seis, nueve horas, veinte minutos. Acompaña 2 croquis. Fdo. p/a Dr. Claudio Marcelo Alderete, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de noviembre de 2007. La superficie de 270 Has. solicitada para 30

pertenencias correspondientes de la Mina de Bentonita, denominada Isabella, tramitada por Expediente N° 2764/2005, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 18, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 $X= 5794506.38$ e $Y=2542942.61$. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado midiendo 300 metros de longitud, siendo el acimut de su lado Norte de 90° . El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 $X= 5795850$ e $Y= 2542250$. Superficie de la pertenencia 9 Has. Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste de cada una coincide con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Pertenencia N° 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 6 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 6, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coincide con el lado Este de la inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5. Pertenencia N° 11: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 6, ubicada al Sur de la misma de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 11 coincide totalmente con el lado Sur de Pertenencia N° 6. Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11, ubicadas al Este de la misma de manera tal que el su lado Oeste coincide en toda su extensión con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10. Pertenencia N° 16: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 16 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 11. Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coincide totalmente con el lado

Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15. Pertenencia N° 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16, ubicadas al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 21 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 16. Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21, ubicadas al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20. La labor legal se sitúa en la Pertenencia N° 23. Pertenencia N° 26: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21, ubicada al Sur de la misma de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 26 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 21. Pertenencias N° 27, 28, 29 y 30: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 26, ubicadas al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste coincide con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 22 de noviembre del 2007. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Arts. 53°, 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° ídem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 11, 18 y 25-01-08

Servidumbre de Paso. **Expte. N° 3451-025/2005.** Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 7 Has., 24 As., 61 Cas. Titular: Bolland Minera S.A.. Objeto: Solicitar Servidumbre de Paso. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Yamil Temi, Apoderado Registro 1027, con domicilio en Casa 183, B° 25 de Mayo de esta ciudad de Zapala (N), en representación de Bolland Minera S.A., con domicilio real en Avda. Argentina 1.262 de la ciudad de Neuquén ante

esa Autoridad digo: 1) Que vengo a solicitar Servidumbre de Paso para las Minas: Pascual Expte. N° 2510/4 - Storni Expte. N° 2511/04 - Sebigna Expte. N° 2509/04 - Estanislao Expte. N° 2512/04 - Edelmiro Expte. 2513/04, y Esmelinda Expte. N° 2515/04, la cual tiene la forma de un polígono irregular y las Coordenadas de sus vértices en el Sistema Posgar 94 son a saber: 1) X= 5812608 Y= 2549600; 2) X= 5812601 Y= 2549607; 3) X= 5811213 Y= 2548283; 4) X=5809701 Y= 2549208; 5) X= 5809781 Y= 2548633; 6) X= 5807846 Y= 2549929; 7) X= 5807840 Y= 2549921; 8) X= 5809794 Y= 2548612; 9) X= 5809714 Y= 2549188; 10) X= 5811219 Y= 2548267. Se acompaña sellado de ley y copia de poder, además del croquis ilustrativo del polígono irregular solicitado. Provea de conformidad. Será Justicia. Zapala, 07 de noviembre de 2007. Se deja constancia que corresponden al presente fs. 1/36. La superficie de 7 Has., 24 As., 61 Cas. solicitada para la servidumbre de paso tramitada por Expediente N° 3451-025/2005, ha quedado ubicada en los planos de registro catastral dentro del Lote 7, Fracción B, Sección XXVIII, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén, cuyo deslinde deberá ser consignado en las pertinentes publicaciones de edictos. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme lo dispuesto por los Artículos 53° y 81° del Código de Minería. Secretaría de Minas. Dr. Diego Martín Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 07 de noviembre de 2007. Atento el estado autos corresponde en concepto sellado... Cumplido, regístrese en el protocolo de manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fijese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por 60 días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382 Artículo 3°. Cumplimentese con el pago de \$ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de noviembre de 2007. Registro Número Treinta y Cuatro (34). Conste. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 11, 18 y 25-01-08

CONTRATOS**SERVICIOS INDUSTRIALES DE MEDICIÓN Y CONTROL S.R.L.****Modificación del Artículo Cuarto del Contrato Social por Cesión de Cuotas Sociales**

Se hace saber que por Acta fecha 24 días del mes de septiembre de 2007 y modificatoria 08 de octubre de 2007, el señor Campos Marcelo Fabián, DNI N° 22.909.687, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Coelho Silvia Claudia, DNI. N° 27.327.102, de profesión Ing. Electrónico, domiciliado en la calle Chubut 765 de Neuquén Capital, nacido el 05 de diciembre de 1972, de 34 años de edad (cedente), cede y transfiere a favor del Sr. Coelho Roberto Fernando, DNI 25.911.371, argentino, estado civil soltero, de profesión Ing. Civil, domiciliado en Avenida San Juan 1315 de Neuquén Capital, nacido el 21 de mayo de 1977, de 30 años de edad, (cesionario), la cantidad de ciento veinte (120) cuotas sociales por un valor nominal de \$12.000 (pesos doce mil), y el Sr. Novoa Daniel Eduardo, DNI N° 25.465.417, argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Alberti 1105, Barrio Los Cedros, Lote 29, de la localidad de Plottier, nacido el 19 de septiembre de 1976, de 31 años de edad, (cedente), cede y transfiere a favor de la Sra. Iraira Graciela Fernanda, DNI N° 25.862.412, argentina, estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Alberti 1105, Lote 29 de la ciudad de Plottier, nacida el 23 de mayo de 1977, de 30 años de edad, (cesionario), la cantidad de ciento veinte (120) cuotas sociales por un valor nominal de pesos doce mil (12.000). La Sra. cónyuge del Sr. Campos Marcelo Fabián presta su conformidad a la cesión realizada por su marido, de acuerdo al Artículo 1277 del Código Civil. Las partes intervinientes dejan constancia que no tienen reclamación alguna que efectuarse ahora o en el futuro. En virtud de todo lo antedicho el Artículo Cuarto del Contrato Social queda redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000) dividido en doscientas cuarenta (240) cuotas sociales por valor de pesos cien (\$100) nominal cada una en dinero en efectivo,

que los socios suscriben totalmente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Iraira Graciela Fernanda ciento veinte (120) cuotas sociales por la suma de pesos doce mil (\$12.000), Coelho Roberto Fernando, ciento veinte (120) cuotas sociales por la suma de pesos doce mil (\$12.000). Los socios integran el 25% del capital suscrito en los términos de los apartados 1 y 2 del Artículo 149 LS 19.550. En este acto los socios acuerdan a) aceptar la renuncia al cargo de Gerente del Sr. Novoa Daniel Eduardo. b) Designar en el cargo de Gerente a la Sra. Iraira Graciela Fernanda y c) Autorizar a realizar los trámites de inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar cuando lo considere conveniente, las modificaciones u observaciones que al mismo se le formulen, así como también acompañar y desglosar documentación. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «SERVICIOS INDUSTRIALES DE MEDICIÓN Y CONTROL, Inscripción de Cuotas y Modificación de Contrato Social», (Expte. 13792/7). Secretaría, 19 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 25-01-08

NEUBUS S.R.L.**Contrato de Cesión y Modificación de Cuotas Sociales**

1 - Socios: Chibli Bujer, Alejandro, argentino, DNI N° 13.052.531, nacido el 25 de febrero de 1959, soltero, de profesión transportista, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia N° 163 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Casellas David Carlos, argentino, DNI N° 5.505.512, nacido el 26 de junio de 1945, casado en primeras nupcias con Vera, Alicia Raquel, DNI N° 12.967.661, de profesión transportista, con domicilio en la calle Richieri N° 1046 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 2 - Fecha del Instrumento de Modificación: 15 de agosto de 2007. 3 - Denominación: NEUBUS SRL. 4 - Cedente: El señor Sifuentes Guillermo, DNI N° 7.572.122 es titular de 300 (trescientas) cuotas sociales que representa un tercio del capital social de Neubus SRL., y en tal carácter

decide ceder la totalidad de las cuotas sociales a los señores Chibli Bujer, Alejandro y Casellas David Carlos. 5 - Cesionarios: Aceptan adquirir las cuotas sociales referenciadas en el punto 4) del presente edicto en la siguiente proporción: El señor Chibli Bujer, Alejandro ciento cincuenta cuotas (150) y Casellas David Carlos ciento cincuenta (150). 6 - Precio de la Cesión: La presente cesión se establece en pesos treinta mil (30.000) que son abonados por los cesionarios en proporción a las cuotas adquiridas, en cinco pagos iguales y consecutivos, sin interés. 7 - Capital Social: Como consecuencia de la presente cesión se modifica la distribución del capital social de NEUBUS SRL, que quedara dividido en novecientos (900) cuotas de pesos cien (\$100), en la proporción de 50%, para el señor Chibli Bujer, Alejandro, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas por un total de pesos cuarenta y cinco mil (45.000) y el restante 50% para el Sr. Casellas David Carlos cuatrocientas cincuenta (450) cuotas por un total de pesos cuarenta y cinco mil (45.000). 8 - Conformidad y Renuncia: El cedente manifiesta con carácter de declaración jurada no hallarse inhibido para la presente cesión que se instrumenta, así como que renuncia al cargo de Socio Gerente que tenía otorgado por la Cláusula Sexta del contrato social que se transcribe a continuación: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el señor Casellas David Carlos, en su carácter de Gerente por el plazo de duración de 1 (un) año, tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con cualquier institución bancaria oficial o privada. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer la sociedad. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, en los autos «NEUBUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato», (Expte. N° 13778, Año 2007). Secretaria, 18 de diciembre de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 25-01-08

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN
E.P.E.N.

Licitación Pública N° 34/07

Objeto: «Adq. de indumentaria de vestir para personal administrativo femenino y masculino».

Fecha de Apertura: 4 de febrero del año en curso a las 12:00 horas en el Área de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle Rioja N° 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos cien (\$100) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N. calle Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Consultas: www.epen.gov.ar.

1p 25-01-08

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS
SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de marzo del 2008, a las 19:00 hs. en su sede social, ubicada en calle Tte. Ramayon N° 751, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos (dos) socios para que, juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

2- Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance correspondiente al Ejercicio N° 32.

- 3- Renovación del 50% de la Comisión Directiva por finalización del mandato.
- 4- Elección del Revisor de Cuentas, titular y suplente.
- 5- Elección Tribunal de Honor.

Fdo. Federico Rubén Ponti, Secretario; Roberto Jorge Gutiérrez, Presidente.

1p 25-01-08

CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL CURÍ LEUVÚ S.A.P.E.M.

Asamblea Anual Ordinaria

Duodécimo Primer Ejercicio Económico:

Julio 2006 - Junio 2007

La Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria, llama a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Económico N° 21, iniciado el 1 de julio de 2006 y finalizado el 30 de junio de 2007, para el día 08 de febrero de 2008 a las 11 hs. en las oficinas de la empresa sito en Gral. Justo N° 45, ciudad de Chos Malal, Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Razones por las cuales el llamado se efectúa fuera de término.
- 2- Aprobación del Balance General, Estados de Resultados, Memoria, Informe de Sindicatura e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 20 de junio de 2007.
- 3- Designación de Directores reemplazantes de los que finalizan mandato.
- 4- Fijación de honorarios del Directorio y Sindicatura.
- 5- Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.

Fdo. Ramón Cisterna, Presidente

El Directorio
1p 25-01-08

CLUB SOCIAL RECREATIVO Y DEPORTIVO DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA MARI MENUCO

Asamblea General Extraordinaria

El Club Social Recreativo y Deportivo de Caza, Pesca y Náutica Mari Menuco, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 17 de febrero de 2008, a las 9 horas en el local de la ex proveeduría de la Villa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asambleístas presentes para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2.- Proyecto Guardería de Lanchas y su financiamiento.
- 3.- Reforma al Estatuto Social en sus Artículos: 10, 11, 23, 24 y 27.
- 4.- Reforma al Reglamento Interno en sus Artículos 13 y 17.

Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto:

Las Asambleas se celebrarán válidamente, cualquiera sea el número de socios que concurra, una hora después de la fijada en la convocatona, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Eduardo Lozano, Prosecretario. Vicente L. Flores, Presidente.

1p 25-01-08

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Sec. N° 6 a cargo de la Dra. Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, sito en Av. Callao 635, Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por cinco (5) días que el día 5 de junio de 2007 se decretó en autos: «**Círculo de Suboficiales del Servicio Penitenciario Federal Argentino s/Concurso Preventivo**» la apertura del Concurso Preventivo de dicha entidad (CUIT 30-60169039-6), siendo designado Síndico el Estudio Celia Cajide y Asociados, con domicilio en Avenida Corrientes 1515, Piso 5° «B» de esta ciu-

dad, donde los acreedores anteriores a la presentación del concurso podrán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de febrero de 2008, en horario de 10.00 a 17.00 hs., conforme Arts. 32 y sig. de la Ley 24.522, los cuales podrán ser impugnados hasta el día 4 de marzo de 2008. El Síndico deberá presentar los informes a que se refieren los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 2 de abril de 2008 y 19 de mayo de 2008 respectivamente. Asimismo se hace saber que se ha fijado para el día 7 de noviembre de 2008 la clausura del período de exclusividad previsto por el Art. 43 de la citada Ley y que se ha fijado audiencia informativa el 31 de octubre de 2008 a las 10.00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Buenos Aires, 20 de noviembre de 2007. Fdo. Blanca B. Gutierrez Huertas de Silveyra, Secretaria.

5p 04, 11, 18, 25-01 y 01-02-08

La Dra. Paula Stanislavsky, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno de la ciudad de Neuquén, sito en Rivadavia 205, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Rivero Durán, en autos: «**Rivero Duran Miguel s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. 356377/7). Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 26 de diciembre de 2.007. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 25-01-08

Dra. Ana Mendos, Juez a cargo del Juzgado N° 5 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Mauricio Bramardi, en autos caratulados: «**Bramardi Mauricio s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. 356577/7), que tramitan por ante dicho Juzgado. Secretaria, Neuquén, 27 de diciembre de 2007. Publíquense edictos por tres días. Fdo. Silvia Inés De Glee, Prosecretaria.

1p 25-01-08

El Juzgado de Pra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Dos de Neuquén, a cargo

de la Dra. Alejandra Cristina Bozzano, comunica por 2 días en autos: **ICC 21040/4 «Banco de la Nación Argentina s/Concurso Especial en autos Grancagnolo Felipe s/Sucesión s/Quiebra, Exp. 297818/03»**, que el Martillero Juan Nicolás Perata rematará el día 14-02-08 a las 10 horas en Mansilla 277 de Plottier el siguiente bien inmueble: Matrícula 12020 Confluencia - Centenario Lote Agrícola 87b NC 09-23-67-2546, que mide al N. punto 1 al 2 226 m. del 2 al 3 77,50 m del 3 al 4 48 m y del 4 al 5 137,45 m. al E. del punto 5 a16 107m. al S. del 6 al 12 384 m. y al O. del 12 al 1 201,70 m. Superficie 6 Has 75 as. 8800 cm² 25 caso Deslinde: Al N. calle pública en 1/2 lote Lote 86 y en parte con sobrante municipal s/n° ni nombre en 1/2 parte calle pública y parte brazo del Río Neuquén. Al E. sobrante municipal s/n° en 1/2 parte brazo Río Neuquén; al S. con Lote 87 c y al O. parte Lote 87, todos los rumbos de su plano de mensura. Mejoras: Vivienda construida con mampostería tradicional, precaria, cocina comedor, 2 dormitorios. Plantación de manzanos (4 cuadros) Chañar 28, Red Delicius, Stankinson y Gramy Smith antigüedad 28 años; (3 cuadros) de perales Packam, Triumph y Willams, antigüedad 28 años, otras construcciones menores y precarias, corrales para aves, chiqueros, etc.. El inmueble se encuentra ocupado por el encargado Julio Francisco Marinil 92.733.025, su esposa Fresia Quirilao y 3 hijos menores. Condiciones: Base: \$ 74.191,02. Señal: 30% en el acto de la subasta y el saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, todo en efectivo y al mejor postor. Comisión 4% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Deudas: Rentas: \$ 1.240,82 al 19-11-07. Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario \$ 4.363,13 al 30-09-07. Se deja constancia, que el adquirente deberá tributar el Impuesto de Sellos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate, caso contrario, será pasible de sanciones por mora al momento de escriturar, debiendo tributar además, la alícuota del 1,6, para completar el Impuesto de Sellos por Transferencia de Inmuebles. Subasta de bienes muebles: Condiciones: Sin base al contado, mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero, los bienes se exhiben sobre Ruta Provincial N° 7 Km. 13 pasado Vista Alegre Sur 2 Km. a mano derecha. A saber: Una pulverizadora

Pazima, Ind. Arg. año 1978, serie N° 1263, modelo MP 7 ST, capacidad 1.600 lts.. Un tractor marca Fiat 1971, chasis N° 8304418, modelo Fiat 400, motor marca Fiat 1971, chasis N° 8304418, modelo Fiat 400 motor marca Fiat 001565. Un tractor marca Fiat, año 1976, serie N° 11928, chasis N° 401928, modelo Fiat 400 N° 012247. Una torre elevadora GH Ind. Arg., año 1978, serie N° 199 modelos GH430. Un cincel GH Ing. Arg., año 1990. Una rastra de discos marca TC Ind. Arg., Año 1978, modelo 16 de 20'', para levante hidráulico desplazable todo en el estado en que se encuentra y exhibe. Visitas: Previo acordar con el Martillero los días 12 y 13-02-08 de 10 a 12 horas. Informes: Banco Nación Suc. Neuquén Avda. Argentina 82 en horario de banco y/o en Mansilla 277 de Plottier de 18 a 20 horas al Martillero Juan Nicolás Perata Cel.: 0299 - 156 301414. Neuquén, Secretaría, 14 de diciembre de 2007. Dra. Gabriela Beatriz Lavilla, Prosecretaria.

2p 25-01 y 01-02-08

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DEL NEUQUÉN

ISSN

Resolución N° 365/07

VISTO:

El expediente 3469-097542/9, Alcance N° 0000, Año 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, se disponen incrementos remunerativos sobre los sueldos brutos percibidos por agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo;

Que, estos incrementos producen una variación en el nivel general de las remuneraciones por lo que será de aplicación lo establecido en el Artículo 60° de la Ley 611 (T.O. 2004);

Que, de acuerdo a información suministrada por el Departamento Contraloría de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones, se calcula que dicha variación es del 20,57%, por lo

que resulta pertinente abonar a los jubilados del régimen de Ley 611 (T.O. 2004) , Ley 2025 y Ley 2351 dicho incremento, a partir del 1° de diciembre de 2007;

Que, tratado en reunión del día de la fecha es resuelto por unanimidad;

Por ello:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1°: Incrementar a partir a partir del 1° de diciembre de 2007, en un 20,57% los haberes de los beneficios otorgados en el marco de la Ley 611 (T.O. 2004), Ley 2025 y Ley 2351, en conformidad la aplicación del Artículo 60° de la Ley 611. Quedando excluidos de este incremento aquellos beneficiarios que por reajustes se debe mantener la proporcionalidad de su haber previsional respecto del sueldo en actividad.

Artículo 2°: Por Secretaría General se dispondrá la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, tómesese conocimiento y archívese. Secretaría de Consejo de Administración: Neuquén, 27 de diciembre de 2007.

Fdo.) Cr. Marcelo H. Berenguer, Presidente; Delia Mabel Errecart, Secretaria. Consejo de Administración.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 005/DPR/2008

Neuquén, 16 de enero de 2008

VISTO:

Los Artículos 9°; 20°; 58° y cc. y ss. del Código Fiscal vigente de la Provincia del Neuquén y las

Resoluciones 082/DPR/2004, 284/DPR/2004, 340/DPR/06 y 132/DPR/07 sobre el Régimen de Recaudación Bancaria en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente reunir en un único cuerpo las normas relacionadas con el Sistema de recaudación bancaria denominado "SIRCRESB";

Que la sistematización y ordenamiento de disposiciones legales y/o reglamentarias es una importante herramienta para otorgar certeza y precisión al marco legal aplicable;

Que ello mejora la relación Fisco - Contribuyente, aspecto que facilita el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales;

Que esto es adecuado y aconsejable en orden a los principios de economía procesal y simplificación de los procesos de Administración Tributaria;

Que el Artículo 9º del Código Fiscal Provincial faculta al Director de la Dirección Provincial de Rentas a impartir normas generales obligatorias para los responsables y terceros;

Que mediante Resolución N° 082/DPR/04 se estableció un régimen de recaudación y control de acreditaciones bancarias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes de la Provincia del Neuquén, comprendidos en las normas del Convenio Multilateral;

Que con fecha 04 de agosto de 2004 por Resolución N° 284/DPR/04, se reemplazó el Artículo 1º de la Resolución 082/DPR/04 dado que la Comisión Plenaria resolvió incorporar al SIRCRESB la recaudación sobre cuentas en moneda extranjera, estableciendo su conversión;

Que el mencionado régimen fue modificado por la Resolución N° 340/DPR/06, incrementando la alícuota aplicable conforme la decisión tomada en reunión de Comisión Plenaria del Convenio Multilateral de fecha 20 y 21 de abril de 2006;

Que en reunión de Comisión Plenaria del Convenio Multilateral llevada a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 29 de noviembre de 2006, se decidió diversificar la alícuota aplicable en el Sistema SIRCRESB de conformidad a la Resolución General N° 10/2006 de la Comisión Arbitral, razón por la cual se modificó nuevamente el régimen mediante la Resolución N° 132/

DPR/07, sustituyendo los Artículos 1º y 7º de la Resolución N° 082/DPR/04;

Que dicha diversificación de alícuota permite la incorporación de todos los contribuyentes encuadrados en todos los regímenes especiales del Convenio Multilateral, con excepción de los Artículos 7º y 8º del mismo;

Que en reunión de Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, llevada a cabo en Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero el día 27 de septiembre de 2007, se decidió exceptuar del régimen a las acreditaciones provenientes del rescate de fondos comunes de inversión con los mismos requisitos previstos para la acreditación de plazos fijos;

Que en la misma reunión, se decidió aclarar el punto referido a las operaciones de exportación, para lo cual se enunciaron las operaciones exceptuadas;

Que en el mismo ámbito, se decidió aclarar el tratamiento de cuentas con pluralidad de titulares empadronados en el SIRCRESB, lo que permitirá a los agentes de recaudación un procedimiento claro y homogéneo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Implementar un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia del Neuquén, comprendidos en las normas del Convenio Multilateral - excepto para aquellos que tributen bajo las disposiciones de los Artículos 7º y 8º del Régimen Especial - que será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y en moneda extranjera abiertas en las entidades financieras a las que se hace referencia en el Artículo 3º de la presente.

Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos, tomando en consideración la cotización al tipo vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquél en que se efectúa la recaudación del tributo, fijada por el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 2º: La aplicación del régimen se hará

efectiva con relación a las cuentas abiertas a nombre de uno o de varios titulares, sean personas físicas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 3º: Están obligados a actuar como Agentes de Recaudación del presente régimen las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21526 y sus modificatorias, en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Neuquén, y posean una sucursal o filial habilitada radicada en la jurisdicción, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales, filiales, etc. cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

La obligación indicada en el párrafo precedente alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeran reestructuraciones (fusiones, escisiones, absorciones, etc.) de cualquier naturaleza, de una entidad financiera obligada a actuar como agente de recaudación. En caso de constitución de nuevas entidades financieras, previo al inicio de actividades, se deberá solicitar la inscripción como Agente de Recaudación.

Artículo 4º: Revestirán el carácter de sujetos pasibles de recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Neuquén en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de conformidad a la nómina que será comunicada a los Agentes de Recaudación designados mediante la presente.

Artículo 5º: Los Agentes de Recaudación designados, deberán recaudar el impuesto de los contribuyentes incluidos en la nómina mencionada en el párrafo anterior en la forma indicada en la presente y las normas que la complementen, hasta tanto aquellos no demuestren ante el Fisco Provincial, estar comprendidos en alguno de los siguientes incisos:

- a) Sujetos exentos o gravados a alícuota cero (0%) por la totalidad de las actividades que desarrollen.
- b) Sujetos que realicen, exclusivamente, operaciones de exportación.

Artículo 6º: Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma

entidad obligada a actuar como agente de recaudación.

2. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idénticos titulares.

3. Contrasientos por error.

4. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (Pesificación de depósitos).

5. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.

6. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación. Incluye a los ingresos por ventas, como así también los anticipos, las prefinanciaciones para exportación y la acreditación proveniente de las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

7. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

8. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.

9. Los créditos provenientes del rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

10. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

Artículo 7º: La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, en base a las siguientes alícuotas y conforme a la distribución realizada en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución:

Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en el Régimen General del Artículo 2º del Convenio Multilateral:

- Alícuota General (Contribuyentes cuya activi-

dad con mayores ingresos no se encuentre incluida en ninguno de los Anexos I, II y III) 0,80 % .

- Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo I 1,00 %.
- Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo II 1,50 %.
- Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo III 2,00 %.

Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en los siguientes Regímenes Especiales del Convenio Multilateral:

- Art. 6° (Construcciones) 0,10 %.
- Art. 9° (Transportes) 0,50 %.
- Art. 10° (Profesiones liberales) 0,70 %.
- Art. 11° y 12° (Comisionistas e intermediarios) 0,01 % .
- Art. 13° (Producción Primaria e industrias) 0,25 %.

Artículo 8°: Los importes recaudados se computarán como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudación. Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente empadronado en el Régimen del SIRCREB, el importe de lo recaudado deberá ser tomado por el destinatario de las retenciones.

Los agentes de recaudación deberán proceder a informar la retención asociada a la cuit que tenga asignada la mayor alícuota. Si los cotitulares tuvieren idénticas alícuotas asignadas, se deberá asociar la retención a la cuit del primer titular empadronado en el SIRCREB, respetando el orden establecido en la cuenta por la entidad financiera.

Los agentes de recaudación deberán hacer constar en los resúmenes de cuentas que entreguen a sus clientes, el total del importe debitado por aplicación del presente régimen bajo la leyenda "Régimen Recaudación SIRCREB".

Artículo 9°: Cuando las recaudaciones sufridas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aún excediendo el respectivo período fiscal. Asimismo, el contribuyente podrá optar por imputar los saldos a favor a la cancelación de otras obligaciones fiscales cuya Autoridad de Aplicación sea la Dirección Provincial de Rentas. Los trámites citados precedentemente deberán ser realizados exclusivamente ante el Fisco.

Artículo 10°: La Provincia del Neuquén adhiere al régimen de recaudación unificado que para los contribuyentes del Convenio Multilateral se acordara en el marco de los Organismos del Convenio Multilateral (Comisión Arbitral y Comisión Plenaria).

Artículo 11°: Al contribuyente deberá practicársele una única detracción que será la establecida en el artículo 7°, independientemente de las jurisdicciones en las que reviste el carácter de tal.

Artículo 12°: La Comisión Arbitral dictará las normas operativas necesarias para la implementación del régimen de recaudación que se crea en la presente, que como Anexo de la misma serán de aplicación obligatoria para los Fiscos adheridos, las entidades recaudadoras y los contribuyentes alcanzados.

Artículo 13°: Las normas a que se alude en el artículo precedente serán consensuadas por los Fiscos participantes en el seno de la Comisión Arbitral.

Artículo 14°: En lo referente a las cuestiones netamente operativas los Fiscos adheridos actuarán a través de la subcomisión SIRCREB en su relación con las entidades recaudadoras.

Artículo 15°: Respecto de los contribuyentes alcanzados por el sistema unificado, cuando deba realizarse una fiscalización que afecte a las entidades recaudadoras, se llevará a cabo una única fiscalización por cada operación, por lo que la Provincia junto con el resto de las jurisdicciones adheridas al sistema establecerá la forma y condiciones a tener en cuenta para el cumplimiento de dicho objetivo, garantizando el mantenimiento pleno de la potestad tributaria provincial.

Artículo 16°: La presente disposición resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir de la entrada en vigencia de las normas que dicte la Comisión Arbitral, conforme lo establecido en el Artículo 12 de la presente.

Artículo 17°: Dejar sin efecto las Resoluciones N° 082/DPR/02, 284/DPR/02, 340/DPR/06 y 132/DPR/07.

Artículo 18°: Comuníquese a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de esta Dirección Provincial de Rentas. Regístrese. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Fdo. Dra. María Anita Goy, Directora Provincial de Rentas.

ANEXO I

CUACM	Descripción	Marca al Padrón
014130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	1%
014220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	1%
015020	Servicios para la caza	1%
020310	Servicios forestales de extracción de madera	1%
020390	Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera	1%
502300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales	1%
502400	Tapizado y retapizado	1%
502600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	1%
502910	Instalación y reparación de caños de escape	1%
502920	Mantenimiento y reparación de frenos	1%
502990	Mantenimiento y reparación del motor N.C.P.; mecánica integral	1%
503100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	1%
503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	1%
503220	Venta al por menor de baterías	1%
503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras y cubiertas y baterías	1%
504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios excepto en comisión	1%
505003	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas	1%
512210	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos	1%
512240	Venta por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	1%
512250	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	1%
512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros N.C.P. excepto cigarrillos	1%
512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias, y condimentos y productos de molinería	1%
512290	Venta al por mayor de productos alimenticios N.C.P.	1%
512312	Venta al por mayor de vino	1%
513119	Venta al por mayor de productos textiles excepto prendas y accesorios de vestir N.C.P.	1%
513130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	1%
513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	1%
513520	Venta al por mayor de artículos de iluminación	1%
513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje	1%
513540	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles	1%
513990	Venta al por mayor artículos de uso doméstico y/o personal N.C.P.	1%
514201	Venta al por mayor de hierro y acero	1%

514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	1%
514330	Venta al por mayor de artículos de ferretería	1%
514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción N.C.P.	1%
514931	Venta al por mayor de sustancias químicas industriales	1%
514932	Venta al por mayor de productos de caucho y goma	1%
514940	Venta al por mayor de productos intermedios N.C.P., desperdicios y desechos metálicos	1%
515190	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial N.C.P.	1%
521120	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	1%
521130	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	1%
521192	Venta al por menor de artículos varios, excepto tabacos, cigarros y cigarrillos, en kioscos polirrubros y comercios no especializados	1%
522220	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza N.C.P.	1%
522910	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	1%
522991	Venta al por menor de productos alimenticios N.C.P. en comercios especializados	1%
523122	Venta al por menor de productos cosméticos y de tocador	1%
523130	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	1%
523320	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos	1%
523330	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	1%
523390	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir N.C.P. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares	1%
523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería	1%
523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico	1%
523490	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares N.C.P.	1%
523540	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	1%
523550	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles	1%
523590	Venta al por menor de artículos para el hogar N.C.P.	1%
523610	Venta al por menor de aberturas	1%
523620	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles	1%
523640	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	1%
523650	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	1%
523670	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	1%
523690	Venta al por menor de materiales de construcción N.C.P.	1%
523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía	1%
523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	1%
523911	Venta al por menor de flores y plantas	1%
523912	Venta al por menor de semillas	1%
523913	Venta al por menor de abonos y fertilizantes	1%
523919	Venta al por menor de otros productos de vivero N.C.P.	1%
523920	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	1%

523941	Venta al por menor de artículos de deporte, camping, playa y esparcimiento	1%
523942	Venta al por menor de armas y artículos de caza	1%
523943	Venta al por menor de triciclos y bicicletas	1%
523944	Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas	1%
523945	Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva	1%
523950	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos	1%
523960	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	1%
523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos	1%
523990	Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos N.C.P.	1%
524100	Venta al por menor de muebles usados	1%
552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas N.C.P.	1%
552210	Provisión de comidas preparadas para empresas	1%
634200	Servicios minoristas de agencias de viajes	1%
642020	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y telex	1%
721000	Servicios de consultores en equipo de informática	1%
723000	Procesamiento de datos	1%
724000	Servicios relacionados con bases de datos	1%
729000	Actividades de Informática N.C.P.	1%
743000	Servicios de publicidad	1%
749290	Servicios de Investigación y Seguridad N.C.P.	1%
749400	Servicios de fotografía	1%
749900	Servicios Empresariales N.C.P.	1%
930101	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías	1%
930109	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza N.C.P.	1%
930300	Pompas fúnebres y servicios conexos	1%

ANEXO II

CUACM	Descripción	Marca al Padrón
014110	Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica	1,5%
014120	Servicios de cosecha mecánica	1,5%
014190	Servicios agrícolas N.C.P.	1,5%
014290	Servicios Pecuarios N.C.P.	1,5%
502100	Lavado automático y manual	1,5%
513320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	1,5%
513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	1,5%
514202	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos	1,5%
515110	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	1,5%
515200	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	1,5%

519000	Venta al por mayor de mercancías N.C.P.	1,5%
521200	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	1,5%
522111	Venta al por menor productos lácteos	1,5%
522112	Venta al por menor de fiambres y productos de rotiserías	1,5%
522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	1,5%
522210	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	1,5%
522300	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	1,5%
522411	Venta al por menor de pan	1,5%
522412	Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan	1,5%
522421	Venta al por menor de golosinas	1,5%
522422	Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería	1,5%
522501	Venta al por menor de vinos	1,5%
522502	Venta al por menor de bebidas, excepto vinos	1,5%
523121	Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería	1,5%
523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	1,5%
523290	Venta al por menor de artículos textiles N.C.P. excepto prendas de vestir	1,5%
523310	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	1,5%
523510	Venta al por menor de muebles excepto para la oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho	1,5%
523520	Venta al por menor de colchones y somieres	1,5%
523530	Venta al por menor de artículos de iluminación	1,5%
523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, cassetes de audio y video, discos de audio y video	1,5%
523630	Venta al por menor de artículos de ferretería	1,5%
523710	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	1,5%
523930	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón	1,5%
525900	Venta al por menor no realizada en establecimientos N.C.P.	1,5%
551210	Servicios de alojamiento por hora	1,5%
551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora	1,5%
552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos	1,5%
552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares y cafeterías y pizzerías	1,5%
552113	Servicios de despacho de bebidas	1,5%
552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos	1,5%
552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos	1,5%
552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té	1,5%
701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados N.C.P.	1,5%
702000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata	1,5%
853110	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	1,5%
924110	Servicios de organización , dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación	1,5%

	de las instalaciones	
924120	Promoción y producción de espectáculos deportivos	1,5%
924920	Servicios de salones de juegos	1,5%
924999	Otros servicios de entretenimiento N.C.P.	1,5%
930990	Servicios N.C.P.	1,5%

ANEXO III

CUACM	Descripción	Marca al Padrón
291502	Reparación de equipo de elevación y manipulación	2%
291902	Reparación de maquinaria de uso general N.C.P.	2%
292112	Reparación de tractores	2%
292202	Reparación de máquinas herramienta	2%
292302	Reparación de maquinaria metalúrgica	2%
319002	Reparación de equipo eléctrico N.C.P.	2%
351102	Reparación de buques	2%
502210	Reparación de cámaras y cubiertas	2%
502220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	2%
502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías	2%
523660	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	2%
526200	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico	2%
526900	Reparación de efectos personales y enseres domésticos N.C.P.	2%
552120	Expendio de helados	2%
552290	Preparación y venta de comidas para llevar N.C.P.	2%
632000	Servicios de almacenamiento y depósito	2%
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes	2%
633191	Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario	2%
633220	Servicios de guarderías náuticas	2%
633230	Servicios para la navegación	2%
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	2%
711100	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios	2%
712900	Alquiler de maquinaria y equipo N.C.P., sin personal	2%
725000	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	2%
749300	Servicios de limpieza de edificios	2%
921911	Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculo	2%
921913	Servicios de salones y pistas de baile	2%
921914	Servicios de boites y confiterías bailables	2%
921919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, N.C.P.	2%
921999	Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión N.C.P.	2%
930201	Servicios de peluquería	2%
930202	Servicios de tratamientos de belleza	2%

Fdo. Dra. María Anita Goy; Directora Provincial de Rentas.

**ACUERDOS DEL TRIBUNAL
DE CUENTAS**

ACUERDO JR-6866. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días de agosto del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,para dictar resolución en los autos caratulados: “**Ente Provincial de Energía del Neuquén – Ref. Expte. 2362-06248/03 s/Sumario Administrativo Agente Valenzuela Ramón s/Denuncia Pto. Hurto**”, (Expte. Nº 2600-42938, Año 2004), corre agregado por cuerda Expediente Nº 2362-06248/2003, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Agente Valenzuela Ramón María, D.N.I. Nº 12.818.796 – Legajo Nº 914.820/0, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de pesos ciento ochenta y tres (\$ 183,00), en concepto de capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones con más los intereses –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima- aplicables a dicho monto, a partir del día 28 de enero de 2004, hasta el día 31 de julio de 2007, que conforme planilla de liquidación practicada por Secretaría, ascienden a la suma de pesos veintiséis con cuarenta y siete centavos (\$ 26,47). Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total de pesos doscientos nueve con cuarenta y siete centavos (\$ 209,47) en el Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima –Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio, Art. 119 de la Ley Nº 2141. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Cra.

Nelda N. Negrete –Vocal Subrogante-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6867. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días de agosto del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisaría Dieciocho Neuquén – Nahuel Arturo Fabian s/Accidente con JP-368 día 26-11-03**”, (Expte. Nº 2600-43776 Año 2004), corre agregado por cuerda Preventivo Nº 5.870 “CGN/V” de fecha 27-11-03, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Cabo Nahuel Arturo Fabián – D.N.I. 25.329.378 - L.P. Nº 616.565/0 y del Sargento Primero Poblet Luis Alberto – D.N.I. Nº 14.346.504 - L.P. Nº 708.078/0, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlos al pago de la suma de pesos ochocientos noventa (\$ 890,00), en concepto de capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones con más los intereses –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima- aplicables a dicho monto, a partir del día 26 de noviembre de 2003, hasta el día 31 de julio de 2007, que conforme planilla de liquidación practicada por Secretaría, asciende a la suma de pesos ciento treinta y cinco con ochenta y siete centavos (\$ 135,87). Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberán proceder a depositar la suma total de pesos un mil veinticinco con ochenta y siete centavos (\$ 1.025,87) en el Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima –Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio, Art. 119 de la Ley Nº 2141. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor

A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Cra. Nelda N. Negrete –Vocal Subrogante-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

Vocal Subrogante-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6868. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días de agosto del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisaría Novena Picún Leufú – Vera Claudio s/Daños en JP-432 día 22-11-04”, (Expte. N° 2600-43853, Año 2004)**, corre agregado por cuerda Preventivo N° 1702 “PL/V” de fecha 24-11-04, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1°: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Cabo Vera Claudio Antonio – L.P. N° 935.399/0, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2°: Condenarlo al pago de la suma de pesos doscientos ochenta (\$ 280,00), en concepto de capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones con más los intereses – tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima- aplicables a dicho monto, a partir del día 24 de noviembre de 2004, hasta el día 31 de julio de 2007, que conforme planilla de liquidación practicada por Secretaría, asciende a la suma de pesos treinta y uno con sesenta y seis centavos (\$ 31,66). Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total de pesos trescientos once con sesenta y seis centavos (\$ 311,66) en el Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima –Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente N° 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librára testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio, Art. 119 de la Ley N° 2141. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y publíquese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Cra. Nelda N. Negrete –

ACUERDO JR-6883. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de octubre del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisaría 20° Neuquén – Malabe Diego Angel s/Daños JP-525”, (Expte. N° 2600-45470, Año 2006)**, corre agregado por cuerda Disposición Interna N° 071 “PIN” de fecha 29-05-06, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1°: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente policial alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6884. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de octubre del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisaría 3° Neuquén – s/Daños en JP-497 el día 27-3-06”, (Expte. N° 2600-45159, Año 2006)**, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1°: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente policial alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6885. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de octubre del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,para dictar resolución en los autos caratulados: "**Comisaría 26º Loncopué – Parada Marcelo s/Daños en JP-337 el día 13-5-06**", (Expte. N° 2600-45557, Año 2006), corre agregado por cuerda Disposición Interna N° 018 "LON" de fecha 30-05-06, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente policial alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal, Cr. Ángel A. Molia –Vocal- Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6886. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de octubre del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,para dictar resolución en los autos caratulados: "**Dirección de Informática y Comunicaciones – Vargas Sandro Omar s/ Accidente de Tránsito con JP-317 el día 19-07-06**", (Expte. N° 2600-45522, Año 2006), corre agregado por cuerda Preventivo N° 450 "DlyC" de fecha 20-07-06, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Vargas Sandro Omar – D.N.I. N° 22.012.462 – L.P. N° 919.574/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL TAHOMA, TIMES, Cuerpo 11, doble espacio y debidamente Firmado.

A NUESTROS USUARIOS

Recordamos a nuestros usuarios que a partir del día 04-10-05, mediante **Resolución N° 1149/05**, originada por la Secretaría de Estado General de la Gobernación se modificaron las tarifas correspondientes a Publicaciones, Suscrip., y Venta de Ejemplares:

Publicaciones _____ \$ 4,50 xcm. de columna
Suscrip. Anual _____ \$ 240,00 x año
Venta Ejemp. _____ \$ 2,00 c/u.

La Dirección



SUMARIO

Edición de 24 Páginas

Decretos Sintetizados Pág. 2 a 3

Dirección Provincial de Minería -
Pág. 3 a 8

Contratos, Licitaciones, Convocatorias,
Edictos Pág. 9 a 13

Normas Legales - Pág. 13 a 21

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
Pág. 22 a 24

Anexo

Mº SySS - Disps. de Subsec. de Salud
Nros. 008/07 - 1796/07